



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Carrera de Enfermería

INSTRUCTIVO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS E INTERNADOS CARRERA DE ENFERMERÍA

Decreto Rectoría	4/ 2026
Vigencia desde	8/01/2026
Versión anterior	4/07/2024





MATERIA/ RATIFICACIÓN 2026 DE REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS DE TITULACIÓN, PRÁCTICAS Y CAMPOS CLÍNICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

DECRETO N°4/2026

VISTOS:

Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

La propuesta de ratificación de reglamentos e instructivos de titulación, prácticas y campos clínicos acordada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en función de los necesarios ajustes para la implementación de lo establecido en la Norma N°4 de la Superintendencia de la Educación Superior (SES) sobre salud mental de los estudiantes en campos clínicos.

La integración de las observaciones de diversos actores del quehacer universitario, en particular, de la Vicerrectoría Académica y Secretaría General, y el Acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario de fecha 7 de enero de 2026.

DECRETO:

1° Establecer el texto actualizado de los reglamentos e instructivos que a continuación se enumeran, elementos que, en lo sucesivo, deberán ser utilizados como referencia normativa en los procesos de titulación, prácticas y campos clínicos de las carreras que se precisan:

Reglamento de Titulación de la Carrera de Kinesiología

Reglamento de Titulación de la Carrera de Fonoaudiología

Instructivo de Laboratorio de Técnicas Dietéticas de la Carrera de Nutrición y Dietética

Instructivo de Laboratorio de Evaluación Nutricional de la Carrera de Nutrición y Dietética

Instructivo de Prácticos de la Carrera de Obstetricia y Neonatología

Instructivo de Pasos Prácticos de la Carrera de Fonoaudiología

Instructivo de Prácticas de la Carrera de Nutrición y Dietética

Instructivo de Practicas Clínicas de la Carrera de Enfermería

Instructivo de Practicas Pre Clínicas de la Carrera de Kinesiología

Reglamento de Internados de la Carrera de Obstetricia y Neonatología

Reglamento de Internados Profesionales de La Carrera de Nutrición Y Dietética

Reglamento de Internado Profesional de la Carrera de Fonoaudiología

Reglamento de Internado Profesional de la Carrera de Kinesiología

Reglamento de Internados Clínicos de la Carrera de Terapia Ocupacional

Reglamento de Prácticas Preclínicas de la Carrera de Terapia Ocupacional

2° Facultar al Secretario General para la edición final de los textos aprobados y comunicación oficial a la Comunidad Universitaria y a los órganos externos que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EVA FLANDES AGUILERA
RECTORA

SANTIAGO, 8 de enero de 2026

Cc.
-Comunidad Universitaria

INTRODUCCIÓN:

El presente documento fue redactado con términos inclusivos que consideran la perspectiva de género, en todos los casos que fue posible, utilizando de manera inclusiva términos como “el estudiante”, “interno”, o “persona”, que refieren a todos sin distinción de género. Este uso evita la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

ARTÍCULO 1:

El presente instructivo regula las disposiciones y normas por las cuales las prácticas clínicas deben regirse y que corresponden al desarrollo de las asignaturas clínicas de la Carrera de Enfermería y prácticas de internado intra y extrahospitalario.

Esta normativa específica se establece en virtud del Reglamento General Académico vigente, derivada de las especificaciones disciplinarias del área de Enfermería.

ARTÍCULO 2:

Se define la práctica clínica, como la actividad curricular adscrita en una asignatura teórico-práctica, que permite que los estudiantes de la carrera desarrollen habilidades y destrezas gradualmente para ejercer el rol de la enfermera en sus distintos ámbitos de acción, integrando las tareas propias de la especialidad con los aspectos teórico- práctico, éticos y valóricos de esta disciplina.

La práctica, en cualquiera de sus niveles, incluye la experiencia clínica con atención directa de pacientes y la revisión de estudios de casos de los pacientes asignados, guiados de manera presencial, por un docente supervisor de prácticas clínicas, destinado por la carrera acorde a las necesidades y objetivos pedagógicos de cada asignatura.

ARTÍCULO 3:

La jefatura de la carrera, la coordinación de campos clínicos y cada docente a cargo de una asignatura clínica, elaborarán los objetivos pedagógicos que deberán alcanzar los estudiantes durante su experiencia clínica, que regulan el proceso de enseñanza-aprendizaje específico en las diferentes áreas, niveles y unidades acordes al proyecto educativo con que cuenta la carrera.

TITULO II DE LOS CENTROS DE EXPERIENCIA CLÍNICA

ARTÍCULO 4:

Se entiende por Campo Clínico o Centros de Formación Profesional a la Institución de Salud que accede a recibir estudiantes para participar en su formación a través de sus prácticas clínicas. Ellos

son reconocidos por los organismos reguladores correspondientes y cumplen con los siguientes requisitos establecidos según la carrera y las asignaturas en particular. Para ello debe existir:

- Convenio formal docente- asistencial entre ambas instituciones.
- Enfermera (o) docente presencial en cada práctica clínica y supervisión de internados profesionales.
- Evaluación de este intercambio de experiencias en la formación, para la continuidad de estos convenios, de manera bilateral.

TITULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS ACTORES RELEVANTES EN CAMPO CLÍNICO

ARTÍCULO 5:

Los actores involucrados en el proceso de experiencia clínica son tres:

- El estudiante
- Enfermera (o) docente supervisora de campo clínico (USEK) y enfermeras que laboran en campo clínico
- Docente Guía

ARTÍCULO 6:

El estudiante:

Aquel alumno que ha aprobado el módulo I (teórico-práctico), de la asignatura clínica. Sus deberes son los siguientes:

- Inscribir la asignatura en su carga académica semestral o anual, según procedimiento y en los plazos establecidos por la Universidad SEK.
- Registrar a diario su asistencia en el campo clínico asignado en el documento establecido por la Carrera.
- Integrarse al trabajo en equipo y actividades de los centros de práctica cuando las circunstancias lo requieran.
- Demostrar actitud y comportamiento adecuados al rol del profesional de Enfermería, en la interacción con el equipo de salud, con sus docentes, pacientes, familias y comunidades.
- Integrar los conocimientos teórico-prácticos de la asignatura en campo clínico con los pacientes a su cargo, familia y comunidad.
- Realizar y entregar oportunamente los estudios de caso de los pacientes asignados por sus docentes para su evaluación y todas aquellas tareas o trabajos de investigación que se le soliciten.
- Avisar las inasistencias o atrasos a las prácticas clínicas según disposiciones de la carrera (docente supervisora, coordinadora de campos clínicos, jefatura) y programar la recuperación de las actividades con la coordinadora de campos clínicos según reglamento de la carrera
- Presentarse al campo clínico con uniforme completo y ordenado. de acuerdo con las exigencias establecidas por la Carrera de Enfermería.
- Mantener siempre un comportamiento ético con valores propios de esta disciplina.

- El estudiante deberá gozar de salud compatible, dada la naturaleza de las actividades a realizar y la vacunación antihepatitis B al día.

Enfermera(o) supervisora de campo clínico:

Académico designado por la Jefatura de Enfermería y coordinadora de campos clínicos, quien desarrolla la actividad de orientar, guiar, supervisar y evaluar las actividades teórico- prácticas del estudiante en campo clínico.

Sus deberes son los siguientes:

- Evaluar las salas y campos clínicos donde se encuentren los estudiantes.
- Asistir regularmente al campo clínico para observar, orientar, asesorar y evaluar a los estudiantes de Enfermería.
- Reunirse con los estudiantes en instancias de reflexión de las prácticas clínicas para solucionar dificultades en conjunto y realizar docencia presencial de casos clínicos o situaciones de salud.
- Velar por la integración de los contenidos del plan de estudios de la carrera y de los programas de las asignaturas a las cuales tributan.
- Mantener comunicación sistemática con el profesor guía de la asignatura, Jefatura de la carrera y coordinación de campos clínicos.
- Enviar informes de resultado en campo clínico, es decir las notas de evaluaciones y pre- evaluaciones de los estudiantes a su cargo.
- Cautelar que el personal del campo clínico colabore con el estudiante en el desarrollo de su práctica clínica
- Participar en reuniones técnicas con los docentes de asignatura, coordinación de campos clínicos y jefatura.
- Permitir o no el ingreso de alumnos a sus prácticas clínicas ya sea por atrasos o inadecuada presentación personal.
- Realizar la pre-evaluación de la experiencia clínica de cada estudiante de manera individual y privada.
- Suspender prácticas clínicas cuando pese a la pre-evaluación el alumno no obtenga los avances que se le piden.

Docente Guía:

Enfermera docente a cargo de la asignatura modular, asociada a prácticas clínicas. Sus deberes son los siguientes:

- Realizar las actividades teórico- prácticas de la asignatura antes de realizar la pasantía por campo clínico.
- Realizar orientación en conjunto con la jefatura y coordinadora de campos clínicos a los docentes que realizarán la supervisión en los diferentes campos clínicos.
- Guiar y orientar en terreno el trabajo del estudiante en campo clínico.
- Evaluar formativamente al estudiante en su proceso de práctica clínica y en su rol de enfermera(o).
- Mantener comunicación sistemática con la jefatura de Carrera, docentes de campo clínico y coordinadora de campos clínicos.
- Informar por escrito situación de alumnos, casos particulares, evaluación del campo clínico y calificaciones del grupo de estudiantes que se encuentran realizando su experiencia clínica.

- Respetar el horario de práctica y las tareas asignadas a los estudiantes.
- Cautelar que el personal del campo clínico colabore con el estudiante en el desarrollo de su práctica clínica.
- Asistir a las diversas actividades programadas por la Facultad de Salud o de la carrera para un mejor funcionamiento de la asignatura.
- Mantener el portal de notas actualizado
- Subir toda la información de la asignatura a la plataforma Moodle y mantenerlo actualizado
- Pedir y recibir en conjunto con el coordinador de campos clínicos los informes de resultado en campo clínico, es decir las notas de evaluaciones y pre-evaluaciones de los estudiantes a su cargo.

TITULO IV DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD EN CAMPOS CLÍNICOS

ARTÍCULO 7:

Toda experiencia clínica requiere de un porcentaje de asistencia para lograr la aprobación del módulo y el cumplimiento de los objetivos académicos

- La asistencia a campo clínico es obligatoria y corresponde al 100%.
- En caso de inasistencia, el estudiante deberá avisar a primera hora al Supervisor de campo clínico, a la jefatura de la carrera y al servicio del campo clínico donde este asignado.
- Para justificar la inasistencia por enfermedad, el alumno deberá presentar a la Jefatura de Carrera un certificado médico que acredite su estado de salud deficiente, en un plazo máximo de 48 horas de haberse producido la inasistencia.
- Sin perjuicio de lo anterior, toda inasistencia debe ser recuperada, lo que se resolverá con el coordinador de campos clínicos y docente supervisor, según disponibilidad.

La no recuperación implica reprobación de la práctica clínica y por ende de la asignatura.

- Las inasistencias justificadas a la Práctica clínica, no podrán exceder el 10% del tiempo de duración de la práctica. Superado ese margen, se entenderá por reprobada la práctica clínica y con ello la asignatura.

- En casos de licencia médica, el alumno deberá abstenerse de asistir al campo clínico.
- En caso de afecciones graves (físicas o psíquicas), sólo se podrá reintegrar a la práctica, con un certificado médico de un especialista y visado previamente por la Jefatura de la Carrera.

- Las inasistencias no justificadas a campo clínico, serán calificadas con nota 1,0, con la reprobación de la asignatura

- Las alumnas embarazadas del primer trimestre o que se embaracen durante el desarrollo de su Práctica clínica, deberán evaluar esta situación, directamente con la Jefatura de Carrera.

En caso de resolver seguir adelante con la práctica, la alumna asumirá la responsabilidad de lo que esto implica y deberá entregar un certificado médico con la autorización de su médico tratante.

- En caso de embarazo del segundo y tercer trimestre, las alumnas podrán ser autorizadas para suspender sus actividades curriculares a contar de las 34 semanas de

gestación y hasta cumplir doce (12) semanas después del parto. Esta justificación la otorgará la Jefatura de Carrera, y en conjunto con la coordinación de campos clínicos se revisará la recuperación de ésta.

- Los estudiantes deberán presentarse en el campo clínico a la hora estipulada en la orientación de la práctica con 15 minutos de anticipación, sea en jornada de mañana, de tarde o turnos.
- La puntualidad será evaluada en el ítem actitudinal de cada pauta de evaluación de experiencia clínica.
- Los estudiantes que tengan atrasos iguales o superiores a 30 minutos, no podrán ingresar a sus experiencias clínicas. Sólo serán autorizados por la docente supervisora de campo clínico, según su criterio. Dos atrasos, implican automáticamente la recuperación de un día de práctica.

TÍTULO V DE LA EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA CLÍNICA

ARTÍCULO 8:

- Los estudios de paciente, programas educativos y otros trabajos que se realizan en campo clínico, son parte de la evaluación que el alumno obtendrá en dicha práctica, por tanto, son de carácter obligatorio y tienen una ponderación para obtener la nota final de la experiencia clínica.
- La no presentación de los trabajos solicitados en campo clínico, serán calificadas con nota 1,0, lo que tendrá como consecuencia la inmediata reprobación de la asignatura.
- La evaluación de las prácticas clínicas, se regirá conforme a las pautas de evaluación de experiencia clínica diseñadas en la carrera y las ponderaciones establecidas en dichas pautas y programas de estudio de cada asignatura teórico práctica..
- Los requisitos específicos de aprobación del módulo de experiencia clínica de todas las asignaturas teórico prácticas, se encuentran en los programas de estudio de dichas asignaturas.
- Las prácticas clínicas, por sus particulares características e implicancias, no contemplan la modalidad de prueba recuperativa o repetición de la experiencia clínica.

TITULO VI DEL USO DEL UNIFORME

ARTÍCULO 11:

- El uniforme establecido por la Carrera, será obligatorio para la asistencia a las prácticas clínicas y en todos los establecimientos asistenciales donde el estudiante tenga una experiencia clínica, el que deberá estar limpio y en óptimas condiciones.
- El estudiante no podrá ingresar al campo clínico si el uniforme está incompleto o en mal estado, y el docente supervisor está facultado para evitar su ingreso.

DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Jefatura de la Carrera en conjunto con el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud sin perjuicio de que en casos que lo ameriten, podrán ser resueltas mediante los mecanismos establecidos en el Reglamento Académico de Pregrado.

Al igual que en todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad, en las actividades de titulación y/o de carácter práctico, serán aplicables las normativas vigentes en USEK, en particular las relativas a aspectos de disciplina, plagio y convivencia; y leyes 20.393 sobre delitos corporativos, 21.369 sobre la investigación y sanción del acoso sexual, discriminación y violencia de género, y de la Ley N°21.643 (Ley "Karin"), y en los casos que aplique, la Norma N°4 sobre salud mental de los estudiantes en campos clínicos.